ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura - SAF
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Secretaria General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	469

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que en el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibidem, la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

"(…) 2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses. 4. Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes (…)

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente."

7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.

8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas (…)"

Que por su parte la Resolución 2190 del 26 de Mayo de 2026 establece como funciones de Grupo Nacional de Infraestructura entre otras las siguientes:

"(…) 6.8.7 Consolidar necesidades y especificaciones para el inicio de los procesos de contratación para adquirir bienes, servicios u obras, de acuerdo con los parámetros que establezca

el Grupo Nacional de Gestión Contractual, responder observaciones y realizar evaluación técnica dentro del proceso de selección (…)

6.8.11 Identificar y analizar las necesidades de bienes o servicios del área, requeridos para el adecuado funcionamiento del Instituto y elaborar el anexo técnico y estudio de necesidad correspondiente

La población y las autoridades del Departamento de Cundinamarca y del Municipio de Soacha utilizan principalmente los servicios forenses ubicados en las ciudades de Bogotá, Tunja y Villavicencio, lo que genera pérdida de oportunidad en los resultados, congestión de los servicios de estas ciudades y limita la capacidad de la Administración de Justicia del Departamento, para la provisión de servicios a la comunidad.

Ante esta problemática, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ha consolidado un servicio forense básico en el municipio de Soacha, el cual atiende una gran cantidad de requerimientos, pero que resulta insuficiente ante el marcado desequilibrio entre la oferta (con las condiciones de infraestructura actuales) y la creciente demanda de la investigación científica de los hechos de violencia, a través de las ciencias forenses.

Para la prestación de este servicio básico se carece de una sede propia, que le permita integrar de manera adecuada los procesos misionales o la gestión del servicio pericial, con los procesos de apoyo y procesos administrativos, los cuales han venido funcionando en sedes no adecuadas como casas de habitación, que han sido provistas por parte de la Administración Municipal, mediante la figura de arriendo por convenios. De la misma manera, la sede de la Seccional Cundinamarca no cuenta una sede propia, funcionando actualmente en Bogotá, sin una infraestructura que soporte la prestación de los servicios, principalmente de las áreas de servicios forenses especializadas, generando una dispersión de la gestión del servicio pericial hacia otras sedes Seccionales como son Meta, Boyacá y Casanare, que cuentan con sedes propias construidas gracias a la suma de voluntades de las administraciones departamentales, municipales y del Instituto, en las cuales se integra la prestación de los servicios de Clínica y Patología con el apoyo directo de laboratorios forenses como Balística, Genética, Antropología, Biología, Toxicología, Lofoscopia y el área administrativa siendo verdaderos centros de servicios forenses para las ciudades y departamentos de sus áreas de influencia.

De otra parte, la Dirección Seccional Cundinamarca está conformada por once Unidades Básicas ubicadas en el Departamento de Cundinamarca. Las diez unidades fijas de Cundinamarca se encuentran ubicadas en las cabeceras provinciales más significativas del Departamento como son: Soacha, Fusagasugá, Girardot, Facatativá, Zipaquirá, La Mesa, Cáqueza, Ubaté, Villeta y Chocontá; la otra unidad corresponde a una Unidad Móvil, la cual cubre más de 13 municipios de la Sabana de Bogotá, en lo concerniente a la realización de necropsias medico legales.

La dinámica de las Unidades Básicas es la prestación de los servicios forenses de primer nivel que consisten en Clínica como son las valoraciones en personas vivas, tales como lesiones personales, delito sexual, embriaguez aguda, edad, relación médico legal, entre otras, y patología, para la realización y abordaje básico de cadáveres para necropsia médico legal.

Estas unidades tienen unas áreas de cobertura delimitadas en las cuales cada una cubre el Municipio de ubicación y varios municipios vecinos; en total se cubren los 116 municipios del Departamento, en

la mayoría de los casos con apoyo de las Policías Judiciales y según acuerdos a los que se llegó en el marco del Consejo Seccional de Policía Judicial, los cadáveres son trasladados a los municipios donde se tiene una Unidad, para la realización de las necropsias medico legales: por su parte la clínica forense se aborda en conjunto con los servicios de salud estatales.

Al no contar con una infraestructura de Servicios Forenses donde se pueda realizar de manera unificada y centralizada las labores periciales, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses después de (14) catorce años de gestiones, logró como punto de partida la donación a título gratuito de un lote de terreno para la construcción de la nueva sede en Soacha por parte de la Alcaldía Municipal de Soacha en el año 2016, acto que se formalizó mediante Escritura Pública No. 05034 del 23 de diciembre de 2016- Notaría Primera de Soacha, lote de terreno que cuenta con un área de 1.966,71 m2, en el que se planea construir la futura sede.

Posteriormente y teniendo en cuenta la ocupación de una porción del predio en el costado oriental por la construcción del andén y vía que comunica la autopista sur con la edificación del Consejo superior de la Judicatura, se suscribe la Escritura 2456 de fecha 4 de noviembre de 2021 de la Notaría 2da de Soacha se constituye la servidumbre voluntaria pasiva de tránsito en un área de 196.78 m2.

Los contratos de Estudios y Diseños para la construcción de la sede del Instituto en el departamento de Cundinamarca y su interventoría fueron contratados en la vigencia 2020 con recursos de inversión de la Entidad y de Regalías de la Gobernación de Cundinamarca. Su desarrollo inició en noviembre de 2020 concluyendo en diciembre de 2022, obteniendo la licencia de construcción No. 25754-2-22-0026 del 21 de septiembre de 2022 mediante la cual resuelve “Otorgar la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para una edificación Institucional Tipo II, edificio nueva sede Medicina Legal Regional Oriente Seccional Cundinamarca en tres plantas y un sótano…” de aproximadamente 4.152 m2 con una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables.

Mediante la resolución No. CU2-25-0262 del 4 de septiembre de 2025 se aprueba la prórroga de la licencia de construcción por un término de doce (12) meses, esto es hasta el 21 de septiembre de 2026.

Por otra parte, el 17 de julio de 2025 la Jurisdicción Especial para la Paz —JEP— emitió el AUTO SAR AI – 040 de 2025, en cuyo numeral III, Consideraciones, párrafo 45, se señala:

“(…) 53. Dicho lo anterior, a continuación, se detallarán las órdenes que se emitirán en cada una de las líneas de trabajo creadas:

Creación del Centro de Identificación Humana del INMLCF en Soacha

54. Como se reseñó en los antecedentes de esta providencia, la Creación del Centro de Identificación Humana del INMLCF en Soacha es un proyecto emblemático que permitirá agilizar los procesos de identificación y por ende brindar respuestas céleres a las familias buscadoras. Sin perjuicio de ello, en el transcurso de la diligencia se evidenció que existen serias dificultades para la materialización de la sede.

55. En primer lugar, debido a la magnitud de la obra, su construcción se proyecta para un término de alrededor 3 años, tiempo que excede el mandato del actual gobierno y por tanto requiere de la previsión

de vigencias futuras.

56. Adicionalmente, si bien ya se tiene el terreno donde se construirá el Centro de Identificación, esto es, un lote ubicado en el sector de San Mateo, con un área de 1967 m² y una valorización comercial cercana a los dos mil millones de pesos ($2.000.000.000), el cual fue donado al INMLCF mediante Acuerdo Municipal, lo cierto es que, según lo informado por la Alcaldía de Soacha, la donación del precio se condicionó a que la obra culminara en un periodo de 36 meses, a cuyo vencimiento este debía ser restituido, sin embargo, ya han transcurrido más de 67 meses sin que se haya dado inicio a la obra.

57. Por lo descrito, la Sección considera esencial la pronta realización del Centro de Identificación Humana del INMLCF en Soacha y por ende imperativo que se emitan las órdenes que se reseñan a continuación a fin de lograr que el proyecto se materialice. Así, en la parte resolutiva de esta decisión se ordenará al Departamento Nacional de Planeación que, en el término de diez (10) días y en el marco de la Mesa Técnica para el fortalecimiento presupuestal ordenada en la audiencia del 14 de mayo de 2024 y ratificada mediante Auto SAR-AI-041 de 2024, convoque y lidere reuniones con la presencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el INMLCF, la Alcaldía de Soacha y la Gobernación de Cundinamarca a fin de:

i. Que el INMLCF exponga la problemática que ha impedido la materialización de esta obra y, con fundamento en ello, se establezca la ruta que permita su realización en el término de tres (3) años;
ii. Finalizar el trámite necesario para elevar ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de los valores requeridos en calidad de vigencias futuras y así garantizar los recursos del proyecto;
iii. Establecer cronogramas de ejecución del proyecto y;
iv. Elevar una solicitud formal al Concejo Municipal de Soacha a fin de que extienda las condiciones impuestas para la donación del predio, tendiendo como base el cronograma ajustado para su realización. *"(…)*

En cumplimiento del AUTO y una vez superados los inconvenientes que impidieron el desarrollo oportuno del proyecto, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses —INMLCF— determina retomar su ejecución tomando como punto de partida los productos entregados en el marco de la Consultoría N.° 0162-SG-2020, cuyo objeto fue la realización de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MEDICINA LEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", recibidos mediante Acta de Recibo Final a Satisfacción suscrita el 16 de diciembre de 2022. No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la entrega de dichos productos y considerando los cambios normativos ocurridos con posterioridad a esa fecha en las distintas disciplinas técnicas que comprenden los estudios y diseños, se hace necesario adelantar su actualización, complementación, ajuste y/o elaboración, con el fin de garantizar que los proyectos a ejecutar se enmarquen plenamente en la normativa técnica y jurídica vigente, como se índica a continuación.

Con posterioridad al año 2022, el marco normativo técnico aplicable a los estudios y diseños de la Consultoría N.° 0162-SG-2020 se han presentado modificaciones sustanciales en varias áreas reglamentarias. En materia de construcción sismo resistente, la NSR-10 fue modificada mediante los Decretos 1401 y 1580 de 2023, que incorporaron la Norma AIS 410-23 sobre evaluación y reducción de la vulnerabilidad sísmica en edificaciones de mampostería, modificando los procedimientos técnicos aplicables a este tipo de estructuras.

En el ámbito de las instalaciones eléctricas, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, que reemplazó integralmente el RETIE vigente desde 2013, reformulando los requisitos para productos, instalaciones, competencias profesionales y evaluación de conformidad. En materia de iluminación y alumbrado público, la Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024 sustituyó el RETILAP anterior, actualizando los requisitos técnicos para sistemas de iluminación interior, exterior y alumbrado público con nuevos estándares para tecnología LED y un esquema renovado de conformidad. En el campo de las instalaciones de aire acondicionado y refrigeración, el Ministerio de Minas y Energía expidió mediante la Resolución 40773 del 29 de diciembre de 2023 el Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas —RETSIT—, norma inexistente al momento de la consultoría, que entró en vigencia el 30 de diciembre de 2024 estableciendo por primera vez requisitos reglamentarios obligatorios para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de climatización, refrigeración y distribución de energía térmica.

En materia de agua potable y saneamiento básico, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico —CRA— expidió la Resolución 999 de 2024, mediante la cual realizó la depuración y actualización de la Resolución CRA 943 de 2021, instrumento compilatorio de la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Finalmente, en materia de construcción sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0194 de 2025, que define los nuevos parámetros y lineamientos de construcción sostenible y adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones públicas y privadas, reemplazando la Resolución 0549 de 2015 que se encontraba vigente al momento de la consultoría. En virtud de estos cambios normativos, los productos de la Consultoría No. 0162-SG-2020 requieren ser actualizados, complementados, ajustados y/o elaborados para garantizar su conformidad con el ordenamiento técnico y jurídico vigente.

El Contratista, deberá construir las obras necesarias de infraestructura institucional, garantizando la funcionalidad del proyecto. Además, deberá articular y armonizar las actividades a ejecutar en los límites establecidos de intervención, con los contratos que se encuentren en el área de influencia del proyecto tales como redes de servicios público, urbanismos y/o u otros desarrollos.

La responsabilidad de realizar la revisión, complementación, actualización, ajuste, armonización y elaboración de los estudios y diseños, incluidas las aprobaciones, tramites permisos y licencias y/o revalidaciones y no objeciones por parte de terceras entidades, es exclusiva del contratista de obra, por lo que deberá efectuar todas las actividades necesarias para culminar la Fase actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños.

Teniendo en cuenta lo anterior, actualmente se adelanta el proceso de la Licitación Pública LP-002-SG-2026, cuyo objeto es la *"EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EL AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ACTUALES"*.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar la Interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica al contrato que resulte de dicho proceso de selección.

En virtud de lo anterior, surge la necesidad de adelantar el presente proceso de selección con el objeto

de seleccionar un contratista que cumplan el rol de Interventor, para el seguimiento al contrato resultante del proceso de selección mencionado y con ello, dar aplicación a lo previsto en los incisos primero y tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece: *"(…) ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."*

De igual forma es importante precisar que la adjudicación y ejecución del contrato de Interventoría dependen de la adjudicación y la ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: *"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, ASI COMO EL AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ACTUALES"*

2.2. ESPECIFICACIONES.

Las actividades a realizar como **INTERVENTORÍA INTEGRAL** deberán incluir, pero sin limitarse al control y seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, sobre el cumplimiento del contrato objeto de la Interventoría y se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad.

Las especificaciones técnicas que se deberán cumplir para la ejecución de las obras, así como la descripción detallada de los trabajos a realizar y las cantidades de obra, se encuentran en los documentos de los estudios y diseños, elaborados mediante contrato de consultoría 0162-SG-2020 cuyo objeto fue *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MEDICINA LEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*, en el Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte integral del proyecto, así como en las modificaciones aceptadas por el interventor de los estudios y diseños realizados por el contratista en la fase de ajuste a los mismos.

2.3. VISITA TÉCNICA

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

El lugar, fecha y hora de la realización de la visita técnica no obligatoria se definirá en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

2.4. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente proceso se encuentra clasificado bajo cualquiera de las siguientes codificaciones:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81	10	15	Ingeniería Civil
80	10	16	Gerencia de Proyectos

2.5 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

Los parámetros de la acreditación de experiencia se encuentran incluidos en el numeral 5 - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, de los presentes estudios previos.

2.6. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

La descripción de los documentos técnicos se encuentra relacionada en el numeral 5 - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA de los presentes estudios previos

2.7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará por el valor TOTAL DE LA OFERTA SELECCIONADA.

Teniendo en cuanta que actualmente se adelanta el proceso de contratación cuyo objeto es *"EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EL AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ACTUALES"*, hasta tanto dicho proceso no sea adjudicado no se podrá adjudicar el presente proceso de interventoría.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

El Interventor deberá vigilar, controlar, verificar, evidenciar y hacer seguimiento a que el Contratista de obra adelante todos los trámites y acciones necesarias para obtener oportunamente los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto, tanto los previos al inicio de las obras como los que se deriven de su ejecución, ante las diferentes Empresas de Servicios Públicos y demás entidades y autoridades competentes, siendo de su responsabilidad constatar el cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con lo siguiente:

El contratista deberá llevar a cabo y obtener oportunamente los respectivos, trámites permisos y licencias que se requieran para la ejecución de las obras, como:

- Trámites con las Empresas de Servicios Públicos entre otras – Urbaser Soacha, EAAB-ESP, Acueducto Santa Ana E.S.P. S.A. y Empresa de Acueducto y Alcantarillado El Rincón SA, Sociluz, EPUXUA E.I.C.E., ESP (ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., UAESP, E.A.A.B., VANTI ESP (antes gas natural), telefonía, etc.)
- Permiso silvicultural, constancia de pago por compensación y seguimiento generados por tala, traslado o tratamientos de individuos arbóreos. (si aplica).
- Registro y pago de la compensación de valla informativa de obra.
- Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos - PMT ante la Secretaría de Movilidad de

Soacha o la entidad que haga sus veces.

- Informe silvicultural verificando que los tratamientos autorizados en la resolución se encuentran de conformidad con la implantación del diseño y el estado silvicultural in situ.
- Certificación Retie y Retilap.
- Una vez se termine la obra, el contratista deberá actualizar junto con los planos récord el diseño paisajístico (Acta WR) ante la Autoridad Ambiental competente si aplica.
- Licencia de construcción
- Otros trámites o permisos que se requieran producto de la aplicación de la normativa o legislación vigente.

Será obligación del contratista que resulte adjudicatario, adelantar todos los trámites y acciones necesarias para obtener las licencias, autorizaciones y permisos previos al inicio de obras o producto de estas, ante las diferentes Empresas de Servicios Públicos, entre ellas, traslado de árboles, intervención de redes existentes, etc.

El contratista deberá cumplir como mínimo y sin limitarse a lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales vigentes a la firma del Contrato, en las especialidades correspondientes, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del Contrato, además deberán dar cumplimiento a cualquier otra que las Interventorías o la Entidad contratante (INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - INMLCF) consideren que se debe tener en cuenta previa recomendación por escrito del interventor.

Cualquier incumplimiento respecto de los trámites, permisos y licencias implicará iniciar procesos administrativos sancionatorios a efectos de imponer las multas o sanciones pactadas en el contrato

En consecuencia, los contratistas deberán radicar ante las respectivas autoridades o entidades las solicitudes de manera oportuna y realizar la gestión, control y seguimiento necesaria para lograr su obtención en los términos aquí establecidos.

De otro lado, el contratista también deberá obtener y/o actualizar los demás permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto durante toda la vigencia del contrato, como:

- Revalidación y/o solicitud Licencia de Construcción ante la entidad competente
- Actualización del permiso forestal ante la autoridad ambiental competente Si lo requiere.
- Actualización y/o revalidación y/o solicitud de permisos de redes eléctricas ante la entidad competente. Si lo requiere
- Actualización y/o permisos ante las empresas de Acueducto y Alcantarillado competentes. Si lo requiere

Nota: La relación de licencias y permisos efectuada en este numeral es enunciativa, no taxativa, por lo que de existir otra(s) licencia(s) o permiso(s) no relacionado(s) y que es/son necesario para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá tramitarlo(s), sin que dichos trámites y/o renovaciones y/o actualizaciones y/o solicitudes impliquen gastos adicionales para la entidad.

Nota: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá gestionar las actualizaciones, prórrogas o modificaciones de los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran, sin que ello genere costos adicionales para la entidad ni dé lugar a la ampliación del plazo contractual, salvo cuando se acrediten situaciones no imputables al contratista, debidamente verificadas por la interventoría y aceptadas por la entidad

2.9. OTRAS CONSIDERACIONES

2.9.1. Tipo de Contrato: Interventoría

2.9.2. Plazo estimado de Ejecución:

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF estableció que plazo del contrato de Interventoría será de veintiséis (26) meses, de los cuales veinticuatro (24) meses corresponden a la ejecución de las Fases 1 y 2 del contrato de obra objeto de vigilancia, y los dos (2) meses restantes se destinarán Gestión de recibo de las obras y liquidación objeto de vigilancia, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

Fase	Fases	Duración
SEGUIMIENTO A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	Incluye Investigación, Recopilación y Análisis de información. Actualización, Ajustes, Complementación y/o elaboración de los Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría) Trámites, aprobaciones, permisos, licencias y autorizaciones de Entidades Distritales, Municipales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	Tres (3) meses
SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCION Y DOTACIÓN	Ejecución de obra y Recibo de obra	Veintidós (22) meses
	Gestión de recibo de las obras objeto y liquidación del contrato de vigilancia	Dos (2) meses
TOTAL PLAZO		**Veintiséis (26) meses**

FASE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños																										

Construcción y dotación																									
Recibo de las obras																									

2.9.2.1 Condición Resolutoria:

El oferente deberá tener en cuenta la siguiente condición resolutoria a efectos de que el presupuesto resultante para la fase 2 de construcción y dotación, corresponda a su ofrecimiento sin superar el presupuesto estimado por la entidad y mitigar la aplicabilidad de dicha condición resolutoria, salvo que se configuren las circunstancias que a continuación se contemplan.

1. El valor final que resulte del presupuesto para la ejecución de la fase 2 de construcción y dotación del proyecto será objeto de verificación por parte de la interventoría una vez entregado, previo a la finalización de la fase 1 de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños.
2. La interventoría realizará un análisis del presupuesto presentado por el contratista para la ejecución de la fase 2 construcción y dotación, con el fin de verificar su correspondencia con las condiciones y precios del mercado vigentes a la fecha de entrega de dicho producto.
3. En caso de que el presupuesto para la fase 2 de construcción y dotación resulte mayor a los valores ofertados, por causas plenamente justificadas desde el punto de vista técnico y del mercado, la Interventoría desde el ámbito integral contratado deberá emitir un concepto técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico sobre dicha variación.
4. Con base en este concepto y el resultado del producto entregado por el contratista, la Entidad, a través del supervisor del contrato de interventoría, determinará la viabilidad de ejecutar o no la fase 2 de construcción y dotación del proyecto.
5. El presupuesto definitivo para la Fase 2 de Construcción y Dotación, en todo caso, será objeto de acuerdo entre las partes cuando se configuren las circunstancias en las líneas que anteceden.
6. Si una vez concluida la revisión y análisis señalado, no se presenta acuerdo entre las partes en relación con el valor para la ejecución de la Fase 2 de Construcción y Dotación, el contrato se resolverá de forma automática, para lo cual el contratista y la interventoría aceptan renunciar a cualquier reclamación tales como indemnización de perjuicios, compensación, valor alguno, entre otros y se pagará al contratista y a la interventoría, únicamente la Fase 1 de Actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los Estudios y Diseños, Fase recibida a satisfacción y se liquidarán los contratos tanto de obra como de interventoría en el estado en que se encuentren.
7. En el evento en que sobrevengan circunstancias externas o extraordinarias ajenas a la voluntad de las partes, que acrediten la inviabilidad y/o imposibilidad en los ámbitos técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico para o durante la ejecución de la Fase 2 construcción y dotación del contrato, previo análisis y concepto emitido por la interventoría y de encontrarlo procedente, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF decidirá respecto a la pertinencia y procedencia de la resolución de los contratos, dándose por terminados anticipadamente; las partes aceptan renunciar a cualquier reclamación tales como indemnización de perjuicios, compensación, valor alguno, entre otros y se pagará al contratista

y a la interventoría, únicamente el avance recibido a satisfacción y se liquidarán los contratos tanto de obra como de interventoría en el estado en que se encuentren.

2.9.3. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución de los trabajos es en la Calle 38 BIS No 3D – 55, Soacha, Cundinamarca.

2.9.4 FORMA DE PAGO
EL INSTITUTO pagará al interventor el valor del contrato de la siguiente manera:

2.9.4.1 FASE 1 DE ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

EL INSTITUTO pagará al interventor el valor de la fase 1 de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños de la siguiente forma:

1. **VALOR FIJO**
   Se pagará un **VEINTE 20%** del valor de la FASE 1 DE ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS en igual número de pagos mensuales fijos teniendo en cuenta los meses iniciales de duración de la FASE 1 DE ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la supervisión designada del INMLCF.

2. **VALOR POR PRODUCTOS**
   El restante **OCHENTA 80%** del valor de la FASE 1 DE ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS se pagará de la siguiente forma:

El veinte por ciento (20%) del valor de los costos de la Fase 1 de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños, contra **entrega y radicación al INMLCF** del respectivo Informe Preliminar y de Diagnóstico entregable del contratista, revisado, verificado, validado y aprobado por la Interventoría y el respectivo informe de interventoría de cada uno de los entregables del contratista de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El veinte por ciento (20%) del valor de los costos de Fase 1 de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños, contra **entrega y radicación al INMLCF** de la respectiva revisión y ajuste de topografía, estudio geotécnico, diseño estructural, diseño arquitectónico sin detalles, Plan SST, Plan de manejo ambiental y Plan de Calidad entregables del contratista, revisado, verificado, validado y aprobado por la Interventoría y el respectivo informe de interventoría de cada uno de los entregables del contratista de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El veinte por ciento (20%) del valor de los costos de Fase 1 de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños, contra **entrega y radicación al INMLCF** de la respectiva revisión y ajuste de entrega final de la totalidad de los diseños con los detalles de cada una de las especialidades, presupuesto y programación entregables del contratista, revisado, verificado, validado y aprobado por la Interventoría y el respectivo informe de interventoría de cada uno de los

entregables del contratista de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a los costos de la Fase 1 de Actualización, Complementación, Ajuste y/o Elaboración de Estudios y Diseños será cancelado, **contra entrega y radicación al INMLCF** del Informe Final de Interventoría de la Fase 1 de Actualización, Complementación, Ajuste y/o Elaboración de Estudios y Diseños, la entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el **INMLCF**, la entrega del Informe ejecutivo de Interventoría de la Fase 1 de Actualización, Complementación, Ajuste y/o Elaboración de Estudios y Diseños, la entrega de la totalidad de los productos y/o diseños de la Fase 1 de Actualización, Complementación, Ajuste y/o Elaboración de Estudios y Diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante la Interventoría y las empresas o entidades según corresponda, la radicación del trámite de licencia de construcción, la entrega de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, expedida por la autoridad competente del municipio de Soacha, Cundinamarca, y la suscripción del Acta de Aprobación de la referida fase por parte de la interventoría. La firmeza de dicha licencia constituye requisito indispensable para el desembolso de este porcentaje, en tanto garantiza la plena validez jurídica y administrativa del instrumento necesario para la ejecución del proyecto.

Nota 1: Para que sean efectivos todos los pagos descritos en esta Fase los productos asociados deberán estar recibidos a satisfacción por la interventoría de acuerdo con la respectiva revisión, verificación y validación que corresponda y estar entregados a la entidad en medio físico y digital. Durante la ejecución la fase 1, la Entidad indicará el procedimiento de entrega.

Nota 2: Para llevar a cabo el pago final de esta Fase se deberá presentar el Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños sin ningún tipo de salvedad, la cual debe estar suscrita por el contratista y el interventor. Así mismo, será necesario presentar las disponibilidades de servicios por parte de las Empresas de Servicios Públicos a las que hubiere lugar.

Nota 3: El término para recibir por parte del Supervisor del Contrato de Interventoría, se enmarca en la acción de entrega por parte del Interventor de los informes, productos y demás documentos que cuentan con la debida validación y aprobación de acuerdo con las obligaciones del contrato de interventoría, en ningún caso el término recibo por parte del supervisor de interventoría incluye la concurrencia de obligaciones de revisión, validación y recibo a satisfacción delegadas a la interventoría con ocasión de sus obligaciones.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

2.9.4.2 FORMA DE PAGO FASE 2 DE CONSTRUCCION Y DOTACION

EL INSTITUTO pagará al interventor el valor de la Fase 2 de Construcción y Dotación de la siguiente forma:

1. VALOR FIJO

El **VEINTE 20%** del valor de la Interventoría de la Fase 2 de Construcción y Dotación mediante un Componente Fijo mensual (VFC)

Dicho Componente Fijo mensual (VFC) será calculado mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$VFC = \frac{VEC * 20\%}{MC}$$

Donde:
VFC : Componente Fijo mensual de la Interventoría en la Fase 2 de Construcción y Dotación
VEC: Valor de la Interventoría en la Fase 2 de Construcción y Dotación
MC: Duración en meses de la Fase 2 de Construcción y Dotación

Este pago se hará mes vencido y tendrá como requisito la aprobación de cada informe mensual de Interventoría por parte del INMLCF

En el evento en que se ejecute la totalidad de las actividades asociadas a la Fase 2 de Construcción y Dotación antes del vencimiento de la misma, el interventor recibirá el saldo correspondiente a los meses restantes del valor fijo contra la suscripción del Acta de Terminación de la Fase 2 de Construcción y Dotación debidamente suscrita, siempre que se acredite el cumplimiento total de las metas físicas del contrato de obra.

2. VALOR VARIABLE

El **SETENTA Y CINCO (75%)** del valor de la Interventoría de la Fase 2 de Construcción y Dotación será pagado a través de una suma variable **(V V)** asociada al porcentaje de avance de esta etapa y se determinará mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$V\,V = (VEC * 75\%) * AMC$$

Donde:
V V : Componente Variable a pagar a la Interventoría en la Fase 2 de Construcción y Dotación
VEC: Valor de la Interventoría en la Fase 2 de Construcción y Dotación
AMC: Avance mensual registrado en obra que conste en las Actas de Recibo Parcial de Obra del

Contrato de Obra.

El avance mensual registrado en obra corresponderá al valor registrado en las Actas de Recibo Parcial de Obra del Contrato de Obra.

Como requisito de pago se hará contra el porcentaje de avance mensual registrado en la obra, con base en el Acta de Recibo Parcial de Obra aprobada del Contrato de Obra, previo visto bueno del supervisor del Contrato de Interventoría.

En caso de no presentarse avance en obra por cualquier causa, no habrá lugar al reconocimiento del Valor Variable, condición que el Interventor acepta con la firma del Contrato.

3. PAGO FINAL

El **CINCO (5%)** del valor de la Interventoría de la Fase 2 de Construcción y Dotación se dividirá en tres (3) pagos de la siguiente manera:

Un pago de **DOS (2%)** del valor de la Fase 2 de Construcción y Dotación del Contrato de Interventoría contra Suscripción del Acta de Terminación de la Fase 2 de Construcción y Dotación.

Un pago de **DOS (2%)** del valor de la Fase 2 de Construcción y Dotación del Contrato de Interventoría cuando se cuente con lo siguiente:

- Informe final de interventoría aprobado por el INMLCF.
- Suscripción del acta de cierre social de obra.
- Aceptación de los planos récord de la obra por parte de la interventoría y del IDU.
- Suscripción del acta de cierre ambiental y SST
- Entrega y recibo por parte de la interventoría y de Entidades competentes de las obras de redes de Servicios públicos o demás obras
- Certificación de inspección del equipo de transporte vertical (ascensores) y demás equipos electromecánicos del proyecto, expedida por un organismo de inspección acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad establecidos en la NTC 5926-1 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, debidamente validada por la Interventoría, conforme a lo previsto en la Adenda No. 2 al proceso de Licitación Pública No. LP-002-SG-2026.
- Así como los que se indiquen en el contrato, necesarios para liquidar el contrato de obra.

Un pago de **UNO (1%)** del valor de la Fase 2 de Construcción y Dotación del Contrato de Interventoría contra la Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra; y Suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría

4. FORMA DE PAGO FRENTE A EVENTOS DE TERMINACIÓN ANORMAL O SIN EL CUMPLIMIENTO DE LA META FÍSICA DEL CONTRATO:

Si, durante la Fase 2 de Construcción y Dotación, el Contrato de Obra no se ejecuta o se ejecuta parcialmente por cualquiera de las siguientes causales: (1) terminación anticipada del Contrato de

Obra, (2) caducidad del Contrato de Obra, o (3) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato de Obra o de Interventoría, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la Interventoría en la Fase 2 de Construcción y Dotación:

- Los pagos mensuales mes vencido equivalentes al **VEINTE (20%)** del valor de la Fase 2 de Construcción y Dotación se harán únicamente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

- El pago equivalente al **SETENTA Y CINCO (75%)** del valor de la Fase 2 de Construcción y Dotación, correspondiente al valor variable, será reconocido y pagado en proporción al plazo efectivamente ejecutado de dicha Fase, ponderado según el costo mensual de la interventoría registrado en dicho periodo. Este reconocimiento procederá previa verificación y aprobación por parte de la supervisión del INMLCF, donde se evidencie que la Interventoría cumplió con las obligaciones a su cargo durante el periodo ejecutado, independientemente de que el Contratista de Obra no haya alcanzado la meta física o el objeto del contrato.

- El **CINCO (5%)** del valor restante de la Fase 2 de Construcción y Dotación se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría, previa verificación por parte de la supervisión del INMLCF, del cumplimiento del Interventor de las obligaciones a su cargo durante la etapa de liquidación del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

La Entidad realizará los pagos previa programación del PAC y en los términos señalados en la Ley 2024 de 2020.

Los pagos se efectuarán a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número "5" así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la Dian.

NOTA 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

NOTA 2: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

2.9.5. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión que se derive de esta contratación estará a cargo del Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura, quien será el supervisor líder con el apoyo de los coordinadores de los Grupos Nacionales de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y el de Gestión de Tecnologías de la Información y de Desarrollo, así mismo, de los profesionales de estos grupos que los coordinadores designen.

Una vez se cuente con el oficio de designación de supervisión, el supervisor líder suscribirá y publicará en la plataforma SECOP II el acta de inicio, los informes de interventoría, el acta final de recibo a satisfacción de las obras para pago y el acta de liquidación. A su vez, dará respuesta a las solicitudes

y comunicaciones que se susciten durante la ejecución del contrato, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo de este e informará oportunamente a las instancias competentes cualquier anomalía que se presente.

El supervisor, o quien haga sus veces, suscribirá y cargará en la plataforma SECOP II el acta de inicio, actas parciales y el acta final de recibo a satisfacción para pago y el acta de liquidación. Así mismo, dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, generará las comunicaciones que resulten necesarias, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo contractual e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

Sus funciones, además de las establecidas en la ley y en los reglamentos correspondientes, son las señaladas y aprobadas por calidad en el manual de contratación vigente de la entidad.

2.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso que hacen parte integral del Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones

insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **5 días hábiles** contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

22. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades
24. [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el "Formato 12 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta]
25. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

2.11. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR

1. Suscribir las actas de inicio de los contratos de interventoría y principal.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en los documentos del proceso y de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Presentar al INMLCF la discriminación de requerimientos para la ejecución contractual establecida en el pliego de condiciones y sus anexos, una vez se suscriba el acta de inicio.
4. Suscribir las Suspensión(es), reinicio(s), actas de recibo parcial, liquidación del contrato objeto de vigilancia o a las que haya lugar en desarrollo del contrato de conformidad con la normativa vigente.
5. Presentar las hojas de vida del personal mínimo del contrato dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato, para aprobación de la supervisión.
6. Garantizar la permanencia del personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría que hayan sido aprobados por la supervisión durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en la matriz de personal mínimo, pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional proyectado.
7. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y de esta forma responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato de Interventoría.
8. Revisar, validar, evidenciar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato objeto de vigilancia, en conjunto de todas las obligaciones generales y específicas y disposiciones consignadas en el anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones generales y específicas designadas, así como con las disposiciones del anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato de Interventoría.
10. Acreditar ante la supervisión del contrato de interventoría que las afiliaciones del personal de interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión se

realicen antes de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría y que se encuentren vigentes durante su ejecución.

11. Verificar que el contratista objeto de vigilancia cumpla a cabalidad con el ofrecimiento de los factores de evaluación del proceso que origina el contrato de obra.
12. Vigilar, verificar y evidenciar el cumplimiento, por parte del Contratista objeto de vigilancia, de las especificaciones técnicas, procedimientos constructivos, normas técnicas y demás condiciones establecidas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y en el "Apéndice Técnico" del contrato de obra —incluyendo sus apéndices ambiental, de calidad, social (PSG) y de seguridad y salud en el trabajo (SST)—, para las Fases 1 y 2 del proyecto, exigiendo su corrección inmediata e informando oportunamente a la Entidad cualquier incumplimiento o desviación detectada, así como las acciones correctivas adoptadas.
13. Revisar, evaluar, validar y aprobar de las hojas de vida del personal mínimo del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento a su permanencia durante la ejecución contractual.
14. Verificar que el personal propuesto por el contratista que es objeto de vigilancia, para cada una de las etapas de ejecución contractual, se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y sistemas generales de aportes parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación del contrato.
15. Realizar el seguimiento a la constitución, ampliación y/o modificación de las garantías por parte del contratista objeto de vigilancia, exigidas con la finalidad que se mantengan vigentes por el tiempo pactado y para que se adelanten las modificaciones en caso de que sea requerido durante la ejecución del contrato, de igual forma la interventoría debe verificar que se cumplan todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
16. Entregar la documentación de la ejecución del contrato objeto de vigilancia avalada, dentro de los plazos legales, para la correspondiente publicación en el SECOP II, tanto del contrato vigilado, como del contrato de la Interventoría.
17. Vincular y mantener todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del contrato de interventoría, a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de éste, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos, apéndices y oferta presentada.
18. Revisar, evaluar, avalar y aprobar el cronograma de ejecución presentado por el contratista objeto de vigilancia para cada una de las fase y etapas contractuales, sin superar los plazos estimados por la entidad, incluyendo, entre otros: los tiempos de solicitud de datos, gestión de trámites y permisos, tiempos de revisión por parte de la interventoría así como las fechas de presentación de informes semanales y mensuales por componente; de igual forma, de ser necesario aplicar planes de contingencia con el fin de dar cumplimiento a lo establecido.
19. Verificar a través del formato que defina el supervisor del contrato de interventoría, el cumplimiento de lo requerido en los pliegos de condiciones, anexos y demás documentos del proceso que da origen al contrato objeto de vigilancia, garantizando que dentro de los entregables para cada una de las etapas contractuales se encuentre incluido en el cronograma de cada etapa
20. Garantizar el cumplimiento de los cronogramas pactados para cada una de las fase y etapas contractuales, verificando los hitos de entregables, fechas límites y restricciones entre otros,

asegurando el nivel de detalle de control requerido por la entidad en los documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría y del contrato objeto de vigilancia.

21. Exigirle al contratista objeto de vigilancia que la ejecución del contrato, en cada una de sus etapas, se ajuste a las normas vigentes que se modifiquen o se expidan por las autoridades competentes.
22. Revisar, avalar, evidenciar y tramitar de manera oportuna cada uno de los productos, actividades, actas y demás documentos proyectados que se constituyan como documentos necesarios para el desarrollo del contrato objeto de vigilancia en cada una de las etapas contractuales, previa verificación de su correcta ejecución.
23. Revisar y aprobar los documentos soporte para los pagos al contratista objeto de vigilancia.
24. Proyectar y presentar a la supervisión los documentos soporte para los pagos de Interventoría.
25. Suscribir el acta de revisión y aprobación una vez finalice cada una de las etapas del proyecto, previa revisión y aprobación de todos los productos que hacen parte de cada etapa, según lo dispuesto en el Anexo Técnico del contrato de interventoría y en los documentos que hacen parte integral del contrato objeto de vigilancia.
26. Requerir por escrito al contratista objeto de vigilancia cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.
27. Presentar al INMLCF los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del contratista objeto de vigilancia y seguimiento, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el contratista objeto de vigilancia y determinar la tasación de perjuicios, aplicación de multas y clausula penal.
28. Presentar ante la supervisión del contrato los informes de ejecución semanales, informes mensuales, informes finales de cada etapa contractual e informes técnicos, de acuerdo con lo consignado en el anexo técnico, apéndices y demás documentos del contrato de Interventoría.
29. Atender y responder las solicitudes, requerimientos, observaciones y/o aclaraciones (técnicas, financieras, jurídicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad ambiental, manejo de personal, etc.), relacionado con la ejecución del contrato objeto de vigilancia y seguimiento, que, por parte del INMLCF, la comunidad o los organismos de control del Estado Colombiano, con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes al recibo de los mismos.
30. Requerir al Contratista objeto de vigilancia y seguimiento para prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato de interventoría y el contrato objeto de vigilancia.
31. Programar y acompañar las reuniones, mesas técnicas, comités y/o actividades sociales que se requieran durante el desarrollo del contrato objeto de vigilancia y el contrato de interventoría, con el debido levantamiento de actas de todas las reuniones y entregar copia de la misma al supervisor del contrato con las respectivas firmas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizadas dichas reuniones, según lo establecido en el Anexo Técnico del contrato de Interventoría.
32. Presentar de manera ordenada en medio físico y en medio digital, la documentación producida en el marco de la ejecución contractual con su debida aprobación, de tal manera

que el INMLCF a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.

33. Solicitar al supervisor del contrato los lineamientos de gestión documental para la entrega de documentación al INMLCF con el fin de alinearse con las políticas institucionales.
34. Llevar un control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de que sea registrada y cruzada con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas, dicho control deberá ser reportado al INMLCF, en los informes mensuales.
35. Mantener un archivo organizado, respecto de los informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto, dicho archivo podrá ser verificado en tiempo real por el supervisor del contrato.
36. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
37. Revisar, verificar, evidenciar y aprobar cualquier ajuste, modificación, complemento o adición a las fases o etapas de ejecución del contrato objeto de vigilancia, y emitir los conceptos técnicos en el caso de que sea necesario y en vigencia del amparo de calidad del servicio, sin que esto genere mayores costos para la entidad.
38. Realizar las solicitudes de modificación al contrato en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARAGRAFO: El INMLCF se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud de modificación, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
39. Informar oportunamente al supervisor del contrato de interventoría los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual.
40. Verificar el registro y cesión de derechos de autor de diseños y planos a favor del INMLCF
41. Revisar la documentación previa al inicio de las Fases 1 y 2 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, y los ajustes solicitados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, conforme al Pliego de Condiciones y sus adendas.
42. Verificar y validar, previo a la puesta en servicio, la certificación de inspección de ascensores y equipos electromecánicos (NTC 5926-1) expedida por organismo acreditado ONAC.
43. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento, por parte del contratista de obra, de las cuotas de mano de obra local, población vulnerable y personal en condición de discapacidad.
44. Revisar y aprobar los programas, planes y demás documentos técnicos, financieros, ambientales y de SST previos a cada fase (programa de ejecución, flujo de inversión, compras, equipos, personal, SST, ambiental, APU, actas de vecindad, entre otros.
45. Revisar, validar y aprobar los modelos y entregables BIM del proyecto, conforme al Anexo BIM y los requerimientos del proceso.
46. Verificar y aprobar el cumplimiento del Plan de SST, incluyendo certificaciones de trabajo en alturas, con seguimiento permanente en obra.
47. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y disposición de residuos/escombros.
48. Inspeccionar y aprobar, previo a su uso, los materiales y equipos a instalar, así como presenciar y avalar ensayos y pruebas de calidad

2.12. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Entregar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que

requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

3. Entregar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con loestablecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del contrato.

6. Aprobar las garantías correspondientes.

7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

8. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, con el informe del supervisor iniciar el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. Suscribir el acta de inicio del contrato

10. Aprobar a través del supervisor el cronograma presentado por el contratista, el cual hará parte integral del contrato.

11. Tramitar las modificaciones del contrato requeridas para la correcta y completa ejecución, solicitadas por el supervisor.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: *"(…) 3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1 Procedencia del Concurso de Méritos. Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del Concurso de Méritos, para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de

Arquitectura".

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 2.686.659.287,00),** incluidos IVA, tasas, contribuciones demás impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar.

4.2. JUSTIFICACIÓN VALOR:

La entidad, estimó el costo de las actividades del contrato de interventoría y las obligaciones que debe cumplir, dónde se tuvieron en cuenta las obligaciones procedentes del contrato principal en lo referente a las Fase 1 de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños y la Fase 2 Construcción y dotación y las obligaciones objeto de seguimiento, control y vigilancia, además los documentos técnicos con los que cuenta la entidad.

Fase 1 – Presupuesto de la fase de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la entrega de la consultoría desarrollada por el Consorcio San José, mediante el contrato No. 162-SG-2020, el contratista de obra adjudicatario deberá efectuar inicialmente la actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños de la totalidad de los diseños elaborados. Por lo anterior, se requiere contar con una interventoría que se encargue de revisar, verificar, validar, armonizar y controlar dicho proceso, así como de conceptuar, recomendar y exigir los ajustes o correcciones a que haya lugar, garantizando así la calidad técnica y el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas.

Para tal fin, se estableció un tiempo de ejecución de tres (3) meses, durante el cual los especialistas de la interventoría, en cada una de las temáticas a su cargo, deberán revisar, verificar, validar, armonizar y controlar los documentos requeridos para el desarrollo de la construcción, así como conceptuar, recomendar y exigir los ajustes o correcciones a que haya lugar. El alcance correspondiente a cada una de las especialidades se encuentra definido en el anexo técnico.

El presupuesto para esta fase se elaboró estableciendo dedicaciones para cada una de las especialidades dependiendo de la complejidad y tamaño del estudio, utilizando como tarifas la escala salarial de funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses vigencia 2026, conforme acuerdos sindicales para la vigencia 2026.

Así mismo, se incluyeron: a) Otros Costos Directos, correspondientes a los conceptos de Comisión de Topografía (topógrafo, dos (2) cadeneros y equipo de estación) por valor de $9.104.725 mensuales, Ensayos de Laboratorio por valor de $1.953.978 mensuales, gastos de oficina (papelería, fotocopias y similares) por valor de $470.000 mensuales, y alquiler de equipo de cómputo (portátil) por valor de $150.942 mensuales por equipo, conceptos requeridos para las actividades de verificación, seguimiento y control propias de esta fase. Dichos valores fueron determinados mediante un ejercicio de referenciación de mercado con base en veintiséis (26) procesos correspondientes a Concursos de Méritos Abiertos de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social adjudicados durante la vigencia 2026 por entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, cuyo detalle, rangos de mercado identificados y análisis de razonabilidad se desarrollan en el Estudio y Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso de contratación. Como resultado de dicho ejercicio, se concluye que los valores adoptados se encuentran dentro de los rangos observados en el mercado y, por tanto, cuentan con el debido soporte técnico y económico, resultando razonables, proporcionales y acordes con las condiciones técnicas, operativas y contractuales requeridas para esta fase de la interventoría; b) Costos administrativos y de honorarios, el mismo valor definido como el AIU de la obra, es decir el 35,57%; y c) costos de impuestos (Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia), es decir el 0,5%.

De esta manera, el valor estimado resultante de la fase 1 de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños se establece en **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($368.928.471).**

Fase 2 - Presupuesto de Construcción y dotación

Una vez culminada la Fase 1 de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños, el proyecto entrará en la etapa de ejecución, correspondiente a la fase construcción y dotación de la infraestructura. Dada la magnitud, complejidad técnica y los recursos públicos involucrados en esta etapa, se requiere contar con una interventoría integral que garantice el adecuado seguimiento, verificación y control de las actividades constructivas, así como de los procesos de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación correspondiente.

En este sentido, la interventoría deberá realizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST) durante la ejecución de las obras, con el fin

de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas establecidos y las condiciones contractuales pactadas, así como la correcta ejecución de los recursos asignados para esta fase del proyecto.

Para tal fin, se estableció un tiempo de ejecución de veinticuatro (24) meses, durante el cual los especialistas de la interventoría, en cada una de las especialidades a su cargo, deberán realizar el seguimiento, revisión, verificación, validación y control de las actividades de construcción y dotación, así como evidenciar, conceptuar, recomendar y exigir los ajustes o correcciones a que haya lugar, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas y las condiciones contractuales establecidas. Lo anterior, teniendo en cuenta que el alcance de esta fase corresponde a los estudios y diseños que resulten de la Fase 1 de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración

El presupuesto para esta fase se elaboró estableciendo dedicaciones para cada una de las especialidades dependiendo de la complejidad y tamaño del estudio, utilizando como tarifas la escala salarial de funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses vigencia 2026, conforme acuerdos sindicales para la vigencia 2026.

Adicionalmente, para esta fase se incluyeron: a) Otros Costos Directos, correspondientes a los mismos conceptos de la Fase 1 —Comisión de Topografía, Ensayos de Laboratorio, gastos de oficina y alquiler de equipo de cómputo (portátil)— más el concepto de Transporte, requerido para el desplazamiento permanente del personal de la interventoría durante la ejecución de las obras, por valor de $3.465.868 mensuales. Dichos valores fueron determinados con base en el mismo ejercicio de referenciación de mercado señalado en el numeral anterior, cuyo detalle se desarrolla en el Estudio y Análisis del Sector. Para la vigencia 2028, los valores de personal y de Otros Costos Directos fueron ajustados aplicando un factor de indexación del 4,13%, correspondiente a la variación proyectada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) conforme al Informe de Política Monetaria del Banco de la República de julio de 2026, con el fin de mantener la suficiencia y actualidad del presupuesto durante la totalidad del plazo de ejecución de esta fase; b) costos administrativos y de honorarios, el mismo valor definido como el AIU de la obra, es decir el 35,57%; y c) costos de impuestos (Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia), es decir el 0,5%.

De esta manera, el valor estimado resultante de la fase 2 de Construcción y dotación se establece en **DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($2.317.730.816).)**

4.2.1 DEDICACIONES ESTIMADAS DEL PERSONAL DE INTERVENTORIA PARA LAS FASES 1 y 2 DEL PROYECTO.

El equipo de trabajo mínimo requerido conformado por el personal de interventoría profesional y técnico requerido para cumplir el objeto contractual deberá contar la disponibilidad requerida de tiempo mínima mensual estimada por el Instituto, es decir por lo menos el porcentaje de dedicación mínima de disponibilidad en tiempo requerido para la completa y correcta ejecución del contrato derivado del presente proceso.

Las dedicaciones establecidas por la ENTIDAD y descritas anteriormente corresponden a las mínimas dedicaciones mensuales estimadas que considera necesarias para la correcta ejecución del contrato en el plazo establecido. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá aumentarlas de conformidad con el programa de ejecución que deberá entregar posterior a la suscripción del contrato a fin de ejecutar el contrato en el plazo contractual o en un menor tiempo al previsto. Las mismas no constituyen compromiso de la ENTIDAD frente a los requerimientos que considere el CONTRATISTA necesarios para el desarrollo del objeto contractual en el plazo previsto, ni su aumento constituirá motivo para una futura adición del contrato.

El Contratista deberá tener en cuenta que el personal profesional y técnico que conforma el "Equipo de trabajo mínimo requerido", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia, así como el cumplimiento de la normatividad vigente que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones y solicitudes que le sean impartidas para el correcto y adecuado cumplimiento del objeto contractual

4.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se encuentra amparado por el siguiente proyecto:

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:

4.3.1.1. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SOACHA

4.3.1.2. PRODUCTO: sede construida y dotada

4.3.1.3. CÓDIGO DEL RUBRO: C-2999-0800-26-53105D 2999054-02

4.3.1.4. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de bienes y servicios

4.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Seguimiento

4.4. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del proceso y del futuro contrato a celebrar, el sistema para determinar el valor del contrato es a precio unitario del personal necesario para la ejecución de los contratos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

N°	**FACTORES DE VERIFICACIÓN**	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADOS		**HABILITADO / NO HABILITADO**

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizara de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el “Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del

Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Definidos en el numeral 3.2 del Documento Base -Pliego de Condiciones-

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Definidos en el numeral 3.5 del Documento Base -Pliego de Condiciones-

5.3 CAPITAL DE TRABAJO:

Definidos en el numeral 3.6 del Documento Base -Pliego de Condiciones-

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Definidos en el numeral 3.7 del Documento Base -Pliego de Condiciones-

VER MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
5.5 CAPACIDAD TÉCNICA

5.5.1 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

5.5.1.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el *"Formato 3 – Experiencia"*, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral *"10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente"* del Pliego de Condiciones.

El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la *"Matriz 1 – Experiencia"*. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura

social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

5.5.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL	
EXPERIENCIA GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un proyecto con un área construida igual o superior al (40%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 4.152,68 m2.
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación	40% que corresponde a 1.661,072 m2

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general (INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS O SISTEMAS DE VENTILACIÓN MECANICA O SIMILARES PARA EDIFICACIONES) debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial asignado a la actividad secundaria. El 40% del presupuesto de sistemas de aires acondicionados o sistemas de ventilación del proyecto corresponde a $1.015.460.713 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD

Las características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, las consideraciones para su validez, la acreditación de la experiencia, los documentos válidos para acreditación de la experiencia requerida y demás aspectos que regulan la experiencia del proponente se encuentran establecidos en los numeral 10.1.1 y ss del Documento Base – Pliego de Condiciones.

5.5.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81	10	15	Ingeniería Civil
80	10	16	Gerencia de Proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el *"**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**"*.

5.5.1.4 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

- **1 Director de Interventoría**
- **1 Residente de interventoría**

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

La acreditación de experiencia y formación del personal clave evaluable, las disposiciones generales para su validez, los documentos validos para acreditar la formación y experiencia del personal clave evaluable se encuentran regulados en los numerales 10.2 y ss del Documento Base – Pliego de Condiciones.

5.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50

Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipymes	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.6.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que,

además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del documento base, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6 del documento base, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la

media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

5.6.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

5.6.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: **i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría** tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

5.6.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable) **el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría** acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

5.6.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a **dos (2)** días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.6.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que

contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

  Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución” del documento base.

5.6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios	20

Nacionales o con Trato Nacional	
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.6.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **(40%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

5.6.4.2

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria

nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

5.6.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación

Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.6.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica**.**

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de

discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

5.6.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipymes.

5.6.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipymes domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.6.8 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal

5.6.8.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable

5.14.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO - VER MATRIZ 3

La "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato.

Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** identificada con el NIT 800.150.861-1.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en

<table>
<tr><td></td><td>una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES identificada con el NIT 800.150.861-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>30 % DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

	• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Ggarantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Ggarantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Ggarantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza del Pacífico - Chile	SI	$1.200.984.691	NO	SI
Canadá	SI	$2.166.653.072	NO	SI
Chile (bilateral)	NO	$1.200.165.093	NO	NO
Corea	NO	$2.183.000.000	NO	NO
Costa Rica	SI	$1.023.416.994	NO	SI
Estados AELC/EFTA	SI	$1.244.350.330	NO	SI
Estados Unidos	NO	$1.091.059.175	NO	NO
México	NO	$1.709.862.957	NO	NO

Triángulo Norte - El Salvador	NO	Independiente del valor	NO	NO
Triángulo Norte - Guatemala	SI	Independiente del valor	NO	SI
Unión Europea	SI	$1.131.227.573	NO	SI
Israel	NO	5.000.000 DEG	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	$1.091.059.175	NO	SI
Comunidad Andina (CAN) - Decisión 439	SI	Independiente del valor	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Gina Orjuela Lara
Contratista SAF

Luis Carlos Romero
Coordinador Grupo Infraestructura

Proyección y revisión Jurídica	
Nombre: Maria Juliana Manrique Carrillo Cargo: Abogada Contratista GNGEC	
Revisión económica	
Nombre: Cargo:	
Avalado por	**Aprobado por**
Nombre: Luis Carlos Romero Cargo: Coordinador Grupo Infraestructura	Nombre: Luis Ricardo Redondo Navarrete Cargo: Coordinador Grupo Gestión Contractual.

Nota: El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del grupo o área que representan

.